



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
MR-77311088805-2011

NUTRICION Y TECNOLOGIA LIMITADA

RUT. N° 78.136.920-9

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/
SANTIAGO,

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPLA..14.01N°Ex _____ /

La presentación de 29.08.2011 de don RICARDO GALVARINO GAJARDO BLU RUT. N° 6.090.341-7 en representación de NUTRICION Y TECNOLOGIA LIMITADA RUT. N° 78.136.920-9, con domicilio en Nicasio Retamales N° 44 U, Estación Central, Santiago, con giro o actividad comercial de DISTRIB. Y COMERCIALIZ. DE ALIMENTOS, ARRIENDO DE INMUEBLES solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 29.08.2011, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca SAM4'S modelo ER-420M que funcionará en su establecimiento ubicado en Nicasio Retamales N° 44 Local 8 Estación Central, Santiago. (sucursal).

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	Nº SERIE	TIPO	CAJA	RES. Nº	FECHA	Nº FISCAL
SAM4'S	ER-420	B5ADA00034H	A	1	1325	28.09.2007	208177

2º) Que el certificado emitido por INGEPESA LTDA., de Agosto de 2011, indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de compraventas y se han anulado las siguientes teclas: TICKET SI/NO, RECIBIDO, MACRO, %1,%2, PAGOS, CABIO TECLADO, ANULA TICKET, RETORNO, CORRECCION.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D .L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada (s) máquina (s) registradora (s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las Boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFE DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y
ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Don Ricardo Gajardo Blu en repr.de
Nutrición y Tecnología Ltda.
Nicasio Retamales N° 44 U
Estación Central(casa matríz)
- Nicasio Retamales N° 44 Local 8,
Estación Central, Santiago(sucursal)
- Grupo N° 3 Atención de Contribuyentes (c/ tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Plataforma Atención de Contribuyentes
- .Expediente